**RESOLUCIÓN PSC N° 04 DE 2025**
**(6 de agosto de 2025)**

**MEDIANTE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN PSC N° 01 DE 2025 DEL 3 DE JUNIO DE 2025**

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia "Indeportes Antioquia", en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución N° 2024000384 del 2 de mayo de 2024, y

**CONSIDERANDO QUE**

**ANTECEDENTES Y TRÁMITE**

Mediante la Resolución PSC N° 01 de 2025 del 3 de junio de 2025 la Oficina Asesora Jurídica de Indeportes Antioquia declaró el incumplimiento parcial del Contrato N° 731 de 2024, suscrito entre Indeportes Antioquia y Álvaro Enrique Ramírez Echavarría, y en consecuencia se ordenó hacer efectiva de manera proporcional la cláusula penal pactada en el Contrato N° 731 de 2024, equivalente al 53.9% del valor total de la cláusula penal, esto es, la suma de **DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L. ($18.031.471)**, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoquinta del contrato antes citado.

Allí mismo se dispuso que, en firme esa providencia, se ordenaba a la Tesorería del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia con NIT 811.007.127-0, descontar dicho valor de los saldos pendientes a favor del contratista. No obstante, por una omisión involuntaria no se indicó la fuente de esos saldos pendientes.

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR** el artículo segundo de la Resolución N° PSC N° 01 de 2025 del 3 de junio de 2025, en el sentido de indicar que la deducción allí ordenada se debe efectuar de los saldos pendientes a favor del contratista por concepto de la factura radicada y constituida como cuenta por pagar en virtud de la ejecución parcial del Contrato N° 731 de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese la presente decisión al contratista, a la supervisora del contrato, y a las dependencias y funcionarios encargados de velar por su cumplimiento.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LEÓN DAVID QUINTERO RESTREPO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Oscar Mauricio Badillo Lizarralde<br>Profesional Especializado (E) – Oficina Asesora Jurídica | | 06/08/2025 |
| | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | |